



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR LAS BRISAS
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN N° 4388 DE OCTUBRE 15/2008 S.E.M.
DANE 366001005540 - NIT. 816006284-2

9

<http://www.pereira.gov.co>

Pereira, septiembre 10 de 2015

ALCALDIA DE PEREIRA
Redacción No: 51447-2015
Fecha: 10/09/2015 10:11:27
Recibido en: 10/09/2015 10:11:27
Destinatario: Oficina de Control

Doctora
GRACIELA DIEZ ARIAS
Directora Operativa de Asesoría
Jurídica y Control Interno Disciplinario
Del Personal Docente
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
Pereira

Asunto: Respuesta oficio 34944 de septiembre 7 de 2015

Cordial saludo.

En atención al oficio en asunto me permito informarle que el motivo por el cual la vivienda de la Sede Ana Arango de Uribe Vereda El Chocho se encuentra habitada es:

- No se cuenta con vigilancia contratada por la Alcaldía Municipal.
- Se hace necesario contar con el apoyo de alguien para la vigilancia de la misma, la cual siempre ha estado al cuidado de alguna familia de la vereda.
- En el momento la familia que ocupa la vivienda está conformada por el padre y su hija, quien firmo el debido contrato de arrendamiento (se anexa copia).
- La función es cuidar la sede, mantenerla aseada y pagar el recibo del agua y ellos reciben como beneficio ocupar la vivienda.

Cabe aclarar que en reunión realizada el día 26 de agosto con los padres de familia se les informó que nos visitaron de la oficina de bienes inmuebles indagando acerca de esta situación a lo cual los padres manifestaron conocer al señor que ocupa la vivienda y que no tienen ninguna queja o recriminación hacia él.

Quedo atenta a sus orientaciones si hay alguna irregularidad en la celebración del contrato para hacer las correcciones pertinentes.

Atentamente.

Paula Elida Mosquera H.
PAULA ELIDA MOSQUERA HURTADO
Rectora

COMUNA VILLASANTANA BARRIO LAS BRISAS – PEREIRA
TELS. 3318265 – 3318494 - 3319617



INSTITUCION EDUCATIVA COMPARTIR LAS BRISAS
RESOLUCION DE APROBACION N° 4388 DE OCTUBRE 15 DE 2008 DE SEM
DANE 366001005540 – NIT. 816006284-2

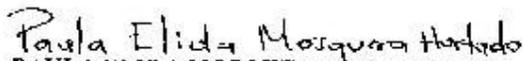
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre los suscritos a saber: **WILLIAM MUÑOZ BURITICÁ**, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.080.817 de Pereira, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDATARIO** y **PAULA ELIDA MOSQUERA HURTADO** identificada con la cédula de ciudadanía número 26.328.569 expedida en Isminda (Chocó), quien para efectos de este contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El arrendador entrega a título de arrendamiento al arrendatario, el inmueble ubicado en el Centro Educativo Ana Arango de Uribe de la vereda el Chocho, de Pereira. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL INMUEBLE:** El inmueble objeto del presente contrato, se describe de la siguiente manera: un cuarto, sala comedor, cocina, sanitario, baño, lavamanos, lavadero con su respectivo tanque. **CLÁUSULA TERCER: DESTINACIÓN:** El inmueble a arrendar será destinado para la vivienda del arrendador e hija. **CLÁUSULA CUARTA:** El arrendatario se compromete a responder por los enseres de la institución, el aseo de la misma, y mantenimiento del césped. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será por un término de un año. **CLÁUSULA SEXTA: RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera una relación laboral entre las partes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos a lo acordado en la cláusula cuarta. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** Pagar cumplidamente el recibo del agua(no paga energía) no utilizar estufa eléctrica, no dejar la institución sola en horas de la noche, no realizar mejoras dentro de la vivienda, ni sembrar cultivos permanentes, no utilizar los enseres ni elementos pertenecientes de la institución, no celebrar reuniones sociales dentro de esta que perturben la tranquilidad de los vecinos, no protagonizar escándalos que atenten contra la moral y las sanas costumbres.

Desocupar la vivienda en el momento que se requiera (por lo cual tendrá un periodo de un mes, contando a partir de la fecha de solicitud de entrega), mantener podado el prado de la Institución y propender por el aseo y la buena presentación de la misma.

En caso de hacer entrega del inmueble por parte del arrendador, éste deberá avisar a la representante legal de la institución con anterioridad de treinta días. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** Velar por el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: ENTREGA:** El inmueble objeto del presente contrato será entregado por EL ARRENDADOR al ARRENDATARIO, mediante acta de entrega suscrita por las partes en la cual debe constar el estado en que se encuentra el inmueble, en la que conste el inventario, cuando haya lugar al mismo y mención del estado del inmueble, al término del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN:** EL ARRENDATARIO, no podrá ceder a terceros ni parcial ni totalmente el inmueble objeto del presente contrato. **CLÁUSULAS DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por A) Mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. B) Por vencimiento del plazo. C) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar con su ejecución, por incumplimiento de una de las partes en sus obligaciones contractuales.

Para constancia se firma en Pereira a los 10 días del mes de Julio del 2015.


PAULA ELIDA MOSQUERA HURTADO
C.C. 26.328.569 de Istmina (Chocó)
ARRENDADORA
Representante legal de la institución


WILLIAM MUÑOZ BURITICÁ
C.C. 10.080.817 de Pereira
ARRENDATARIO
Persona Natural

Comuna Villa Santana Barrio Las Brisas – Pereira
Tel. 3319617 – Telefax 3318265



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR LAS BRISAS
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN N° 4388 DE OCTUBRE 15/2008 S.E.M.
DANE 366001005540 - NIT. 816006284-2

9

<http://www.pereira.gov.co>

Pereira, septiembre 10 de 2015

ALCALDIA DE PEREIRA
Redacción No: 51447-2015
Fecha: 10/09/2015 10:11:27
Recibido en: 10/09/2015 a las 10:11:27
Destinatario: Oficina de Control

Doctora
GRACIELA DIEZ ARIAS
Directora Operativa de Asesoría
Jurídica y Control Interno Disciplinario
Del Personal Docente
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
Pereira

Asunto: Respuesta oficio 34944 de septiembre 7 de 2015

Cordial saludo.

En atención al oficio en asunto me permito informarle que el motivo por el cual la vivienda de la Sede Ana Arango de Uribe Vereda El Chocho se encuentra habitada es:

- No se cuenta con vigilancia contratada por la Alcaldía Municipal.
- Se hace necesario contar con el apoyo de alguien para la vigilancia de la misma, la cual siempre ha estado al cuidado de alguna familia de la vereda.
- En el momento la familia que ocupa la vivienda está conformada por el padre y su hija, quien firmo el debido contrato de arrendamiento (se anexa copia).
- La función es cuidar la sede, mantenerla aseada y pagar el recibo del agua y ellos reciben como beneficio ocupar la vivienda.

Cabe aclarar que en reunión realizada el día 26 de agosto con los padres de familia se les informó que nos visitaron de la oficina de bienes inmuebles indagando acerca de esta situación a lo cual los padres manifestaron conocer al señor que ocupa la vivienda y que no tienen ninguna queja o recriminación hacia él.

Quedo atenta a sus orientaciones si hay alguna irregularidad en la celebración del contrato para hacer las correcciones pertinentes.

Atentamente,

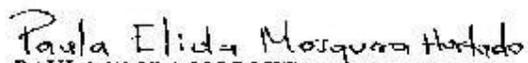
Paula Elida Mosquera H.
PAULA ELIDA MOSQUERA HURTADO
Rectora

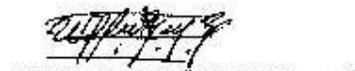
COMUNA VILLASANTANA BARRIO LAS BRISAS – PEREIRA
TELS. 3318265 – 3318494 - 3319617

Desocupar la vivienda en el momento que se requiera (por lo cual tendrá un periodo de un mes, contando a partir de la fecha de solicitud de entrega), mantener podado el prado de la Institución y propender por el aseo y la buena presentación de la misma.

En caso de hacer entrega del inmueble por parte del arrendador, éste deberá avisar a la representante legal de la institución con anterioridad de treinta días. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** Velar por el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: ENTREGA:** El inmueble objeto del presente contrato será entregado por EL ARRENDADOR al ARRENDATARIO, mediante acta de entrega suscrita por las partes en la cual debe constar el estado en que se encuentra el inmueble, en la que conste el inventario, cuando haya lugar al mismo y mención del estado del inmueble, al término del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN:** EL ARRENDATARIO, no podrá ceder a terceros ni parcial ni totalmente el inmueble objeto del presente contrato. **CLÁUSULAS DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por A) Mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. B) Por vencimiento del plazo. C) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar con su ejecución, por incumplimiento de una de las partes en sus obligaciones contractuales.

Para constancia se firma en Pereira a los 10 días del mes de Julio del 2015.


PAULA ELIDA MOSQUERA HURTADO
C.C. 26.328.569 de Istmina (Chocó)
ARRENDADORA
Representante legal de la institución


WILLIAM MUÑOZ BURITICÁ
C.C. 10.080.817 de Pereira
ARRENDATARIO
Persona Natural

Comuna Villa Santana Barrio Las Brisas – Pereira
Tel. 3319617 – Telefax 3318265



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	10 de septiembre de 2015	Número de radicado:	51447
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	PAULA ELIDA MOSQUERA HURTADO		
Descripción o asunto:	RESPUESTA OFICIO 34944	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	2
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

